



Utah Youth Soccer Association

Code of Coaching Ethics

PROPÓSITO

Este código de ética para entrenadores ha sido desarrollado para aclarar y definir los estándares de conducta profesional, ética, y moral de los entrenadores que estén afiliados al Utah Youth Soccer Association (UYSA).

ARTÍCULO I – LAS RESPONSABILIDADES HACIA LOS JUGADORES

1. Los entrenadores no valorarán más el ganar que la seguridad y el bienestar de los jugadores.
2. Los entrenadores instruirán a sus jugadores que juegen dentro de las reglas y el espíritu del juego en todo momento.
3. Los entrenadores no tratarán de lograr una ventaja injusta enseñándoles a sus jugadores a comportarse en una manera antideportiva.
4. Los entrenadores no deberán alentar, aprobar, o tolerar ningún comportamiento inapropiado de sus jugadores en ningún momento.
5. Los entrenadores no deberán incitar a que sus jugadores infrinjan ninguna ley del juego o ninguna norma de competición establecida por UYSA.
6. Los entrenadores no deberán fomentar, aprobar, o permitir que ningún jugador infrinja ninguno de los reglamentos, reglas, o ninguna de las políticas de UYSA o de la Organización Miembro pertinente.
7. Los entrenadores no deberán desalentar, disuadir, o privar a sus jugadores del derecho de progresar mediante su participación en entrenamientos o competición a un nivel más alto.
8. Los entrenadores deberán orientar a sus jugadores que busquen atención médica adecuada para sus lesiones y a seguir las instrucciones recibidas de los profesionales de atención médica en cuanto a tratamiento y rehabilitación.

ARTÍCULO II – LAS RESPONSABILIDADES HACIA EQUIPOS ADVERSARIOS

1. Los entrenadores deberán mostrar respeto hacia sus adversarios como parte de la ley del juego y del espíritu de competición de UYSA.
2. Los entrenadores no alentarán, aprobarán, o permitirán que ningún jugador haga algo con la intención de lesionar a un jugador adversario.
3. Los entrenadores no tendrán ningún enfrentamiento físico o verbal contra ningún jugador, entrenador, o hinchas adversarios.
4. Los entrenadores no deberán explorar a equipos adversarios excepto en competencias oficiales y en lugares que estén abiertos al público.

ARTÍCULO III – LAS RESPONSABILIDADES HACIA EL JUEGO

1. Los entrenadores deben informarse en cuanto a las leyes del juego y deberán seguirlas al pie de la letra y conforme al espíritu de dichas leyes.
2. Los entrenadores deben instruir a los jugadores en cuanto al significado y a la aplicación de las leyes del juego.



3. Los entrenadores aceptarán las responsabilidades de liderazgo del equipo y serán responsables por la conducta de sus jugadores, funcionarios oficiales de equipo, e hinchas afiliados con sus equipos.

ARTÍCULO IV – LA RESPONSABILIDAD HACIA LOS ÁRBITROS

1. Los entrenadores mostrarán respeto y cortesía hacia los árbitros de partidos y de competición.
2. Los entrenadores no incitarán a los jugadores, funcionarios del equipo, o hinchas a mostrar una conducta hacia los árbitros que sea contraria a las Leyes del Juego.
3. Los entrenadores no harán comentarios o gestos degradantes o despectivos dirigidos hacia algún árbitro.
4. Los entrenadores usarán su influencia y autoridad para impedir una conducta impropia por parte de los hinchas contra los árbitros y adversarios.
5. Los entrenadores utilizarán sólo métodos autorizados por las Leyes del Juego, las reglas de competición, o las políticas de UYSA para proseguir la revisión de decisiones tomadas por los árbitros de partidos o competición.

ARTÍCULO V – LA RESPONSABILIDAD HACIA UYSA Y ORGANIZACIONES MIEMBROS

1. Los entrenadores cumplirán con las reglas, políticas, y procedimientos establecidos por UYSA y la organización miembro pertinente.
2. Los entrenadores deberán informarse en cuanto a las reglas, políticas y métodos de UYSA y la Organización Miembro pertinente sobre la elegibilidad del jugador y del equipo, formación del equipo, y reclutamiento.
3. Los entrenadores referirán las disputas, apelaciones, e informes disciplinarios a las autoridades correspondientes tal como está diseñado por UYSA y la organización miembro pertinente.
4. Los entrenadores no alentarán, aprobarán, o permitirán que ningún jugador, funcionario del equipo, o sustituto cometa una infracción contra cualquier reglamento, regla, política de UYSA o sus Organizaciones Miembros.

ARTÍCULO VI – LAS RESPONSABILIDADES SOBRE EL RECLUTAMIENTO

1. Los entrenadores cumplirán con las reglas y políticas relacionadas a la inscripción y reclutamiento de jugadores.
2. Los entrenadores no tomarán parte en ninguna actividad de reclutamiento en eventos patrocinados por el Programa de Desarrollo Olímpico (ODP) o la Academia de Desarrollo Infantil (JDA).
3. Los entrenadores no solicitarán o propiciarán el traslado de ningún jugador actualmente inscrito a otra organización miembro.



4. Los entrenadores no deberán distorsionar, a sabiendas, los beneficios potenciales a un jugador para que éste se afilie a un entrenador, equipo, u organización miembro en particular.
5. Los entrenadores no distorsionarán o difamarán, a sabiendas, imprudente o negligentemente, a programas que estén afiliados con otros entrenadores, equipos, u organizaciones miembros.
6. Los entrenadores no prometerán ni ofrecerán ninguna compensación a ningún jugador como un incentivo para registrarse o jugar por un equipo u organización miembro en particular.
7. Los entrenadores cesarán y desistirán de cualquier y toda actividad de reclutamiento de un jugador cuando éste o su tutor legal lo solicite.
8. Los entrenadores no permitirán que ningún sustituto participe en actividades de reclutamiento prohibidas por el Código de Ética de Entrenadores.

He leído este Código de Ética de Entrenadores. Entiendo sus requisitos y me comprometo a cumplir a la letra y en el espíritu de este Código de Ética de Entrenadores.

Nombre del Entrenador

Firma del Entrenador

Fecha